

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2024**

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, la suscrita Secretaria Técnica procede rendir el presente informe de Gestión del comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, realizados por el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, durante el primer semestre del año 2024, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que entre los meses de enero y junio del año 2024, el Comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, sesionó en once (11) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Enero	Los días 10 y 24	N/A
Febrero	Los días 14 y 28	N/A
Marzo	Los días 13 y 20	N/A
Abril	Los días 10 y 24	N/A
Mayo	Los días 15 y 29	N/A
Junio	Los días 1 y 26	N/A
Total	11	N/A

De este modo se levantaron 11 actas las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes participaron en las mismas, dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos los documentos soporte de los temas tratados y las decisiones tomadas en cada caso, etc., todos estos documentos que se encuentran incorporados en la carpeta física denominada “COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2024” y que aparece separadas por mes.

Constancia. El día 29 de mayo de 2024 “El presidente y la secretaria tecnica del Comité de Conciliación certifican que No se presentaron temas que tratar en presente comité, tampoco se evidenciaron proposiciones ni varios, en consecuencia se cancela la sesión antes de iniciarse.”

Constancia. El día 12 de junio de 2024 “El presidente y la secretaria tecnica del Comité de Conciliación certifican, que minutos antes de inciar el comité se tuvo que cancelar porque todos los miembros del mismo se encuentran con agenda alterna de mayor importancia”

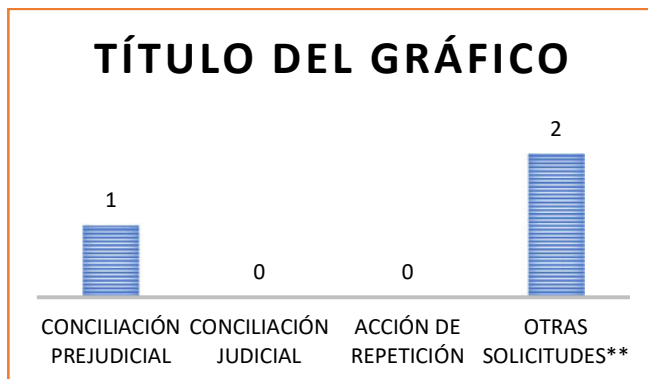
2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

En total se estudió por el Comité nueve (09) fichas técnicas para solicitudes de conciliación u otras solicitudes relacionadas con procesos judiciales en los que es parte el IDEA; esta información es ratificada por la Dirección Jurídica de la entidad, actividades que se discriminan e ilustran en el siguiente cuadro:

MES	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	CONCILIACIÓN JUDICIAL	ACCIÓN DE REPETICIÓN	OTRAS SOLICITUDES**
Enero	1	0	0	0
Febrero	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0
Abril	0	0	0	1
Mayo	0	0	0	1
Junio	0	0	0	0
Total	1	0	0	2

**Otras Solicitudes relacionadas con procesos judiciales:

1. Se presentó en el mes de marzo y versó sobre la autorización de suspender unos procesos ejecutivos.
2. Se presentó en el mes de mayo y se solicitaba autorización para pagar un costas de un proceso coactivo



3. DECISIONES DEL COMITÉ EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, respecto a las 3 fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión en el Primer semestre del año 2024 se discriminan de la siguiente forma:

3.1. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

1. DATOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
TIPO DE SOLICITUD:	Solicitud de conciliación extrajudicial
TIPO DE ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA:	Procuraduría 107 Judicial I Para Asuntos Administrativos
RADICACIÓN O NÚMERO DEL EXPEDIENTE:	Radicación N.º 755720 de 01 de diciembre de 2023
SOLICITANTE/ DEMANDANTE:	SERVICES SOLUTIONS LOGISTICS SAS
CONVOCADO/ DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN – RENTING DE ANTIOQUIA SAS – PIM PROYECTOS DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO SAS – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
CUANTÍA:	\$159.899.063,53
DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Los miembros del Comité de Conciliación del IDEA decidieron por unanimidad NO presentar fórmula

	<p>conciliatoria, porque estimó el Comité, que el Instituto no adelantó ninguna conducta activa u omisiva que pudiera conllevar las consecuencias que fundamentan la solicitud; se desvirtúa la relación de causalidad con los daños reclamados por el convocante y si en gracia de discusión los mismos llegaran a ser demostrados por la parte que los reclama es evidente la ausencia de responsabilidad del IDEA y por tanto, se interpondrán las excepciones necesarias a favor del Instituto</p>
--	--

3.2. OTRAS SOLICITUDES

3.2.1. En una de las sesiones de marzo, el abogado Jose Daniel Los procesos judiciales que se presentan a continuación tienen su origen el incumplimiento de diferentes contratos de empréstito celebrados con el IDEA, sin embargo, los mismos han sido reestructurados y se vienen cumpliendo las obligaciones por parte de las entidades territoriales y de las sociedades según lo acordado, siendo necesario poner a consideración del comité si se aprueba o no la suspensión de los proceso judicial por 6 meses en virtud de la normalización de los créditos y el pago periódico de éstos.

Una vez analizada la solicitud presentada por el Abogado, los miembros del Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA decidieron por unanimidad **AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES**; así mismo, estimó el Comité, que el Instituto debe precaver la terminación por desistimiento tácito de estos procesos, conforme lo prevé el artículo Artículo 317 del Código General del Proceso, o que se presente alguna otra forma de terminación anormal del proceso por inactividad del demandante

3.2.2. En una de las sesiones de abril El Abogado José Daniel, dice que el IDEA está inmerso en un proceso coactivo y produjo unas costas procesales

Una vez analizada la solicitud presentada por el Abogado, los miembros del Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA decidieron por unanimidad: “convocar nuevamente la mesa de trabajo con el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia e indicar que no hay lugar al pago de costas procesales en tanto se determinó que el proceso carecía de objeto debido a la inexistencia de lo adeudado, no tendría el IDEA por qué asumir esas costas ni como justificar su pago. En dicha mesa de trabajo se deberán indicar por

parte del IDEA los perjuicios que se están causando a estas entidades y plantear las posibles acciones que procederían en defensa de los intereses de esta Entidad.”

4. LITIGIOSIDAD DE LA ENTIDAD

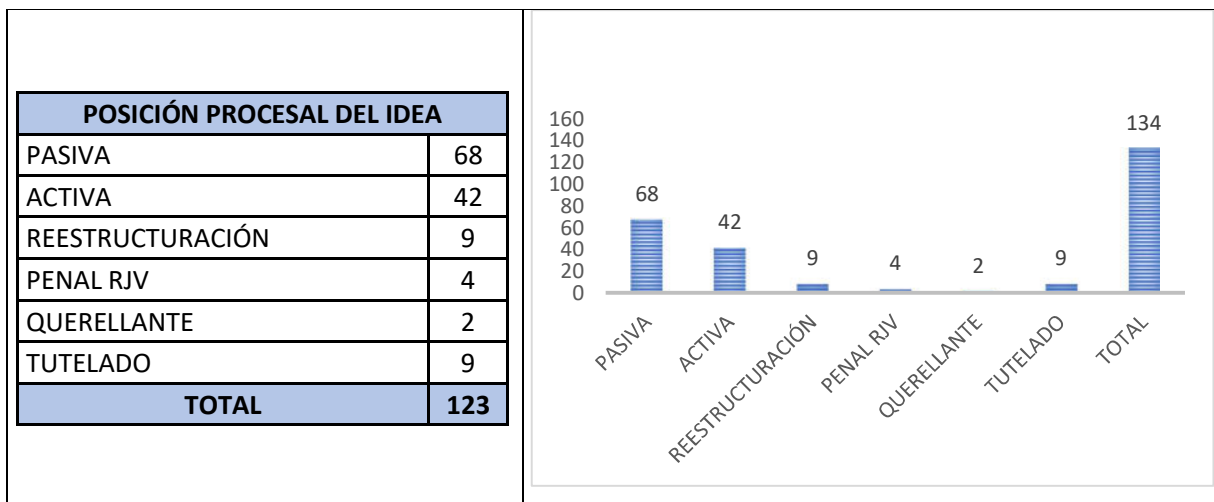
El Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA tiene una baja litigiosidad que se ve representada en las demandas en contra y las demandas presentadas por la entidad en contra de terceros que casi siempre clientes morosos, al respecto tenemos:

4.1. Litigios del primer semestre

Por pasiva. En el primer semestre de 2024 el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA no ha recibido ninguna demanda admitida en 2024. Se le ha dado respuesta a una demanda presentada en 2020, admitida en 2022 y se confirma su admisión este año, con el radicado: 05 001 2333 000 2020 03923 00.

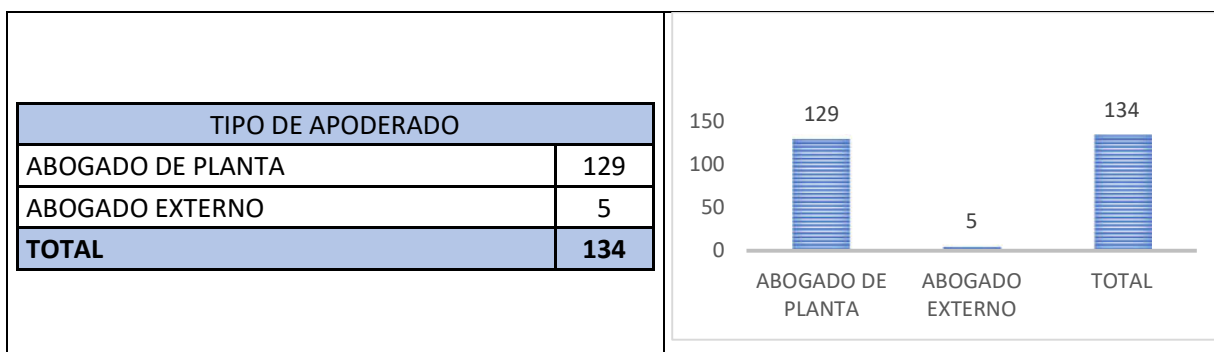
4.2. Posición Procesal del IDEA

Es el papel que juega el IDEA en los procesos que se tramitan actualmente, como se ve en la siguiente gráfica.



5.2. Tipo de Apoderado

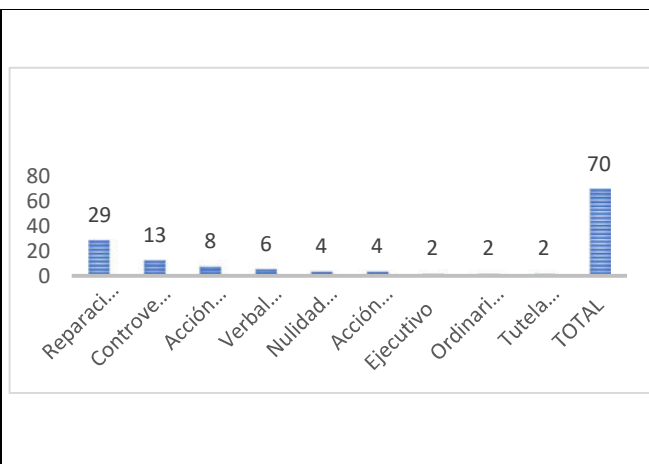
EL proceso de ajuste que se adelantó por la Dirección Jurídica de la Secretaría General se ha definido que dos profesionales universitarios de carrera administrativa asuman principalmente la representación judicial de la entidad, ya se hizo el empalme y la sustitución de todos los procesos, quedando de la siguiente forma:



5.3. Medio de Control por Pasiva

Muestra todas las demandas que se tramitan en contra del IDEA y el medio de control o tipo de proceso del que se trata.

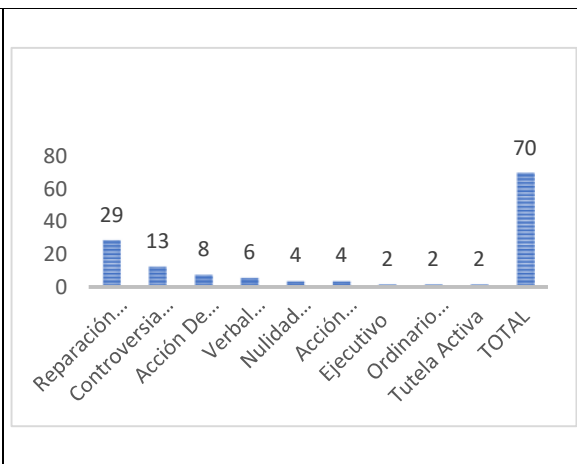
MEDIO DE CONTROL POR PASIVA	
Reparación Directa	29
Controversias Contractuales	13
Acción De Grupo	8
Verbal Especial. Ley 1561- 2012	6
Nulidad Restablecimiento Del D.	4
Acción Popular	4
Ejecutivo	2
Ordinario Laboral	2
Tutela Activa	2
TOTAL	70



5.4. Medio de Control por Activa

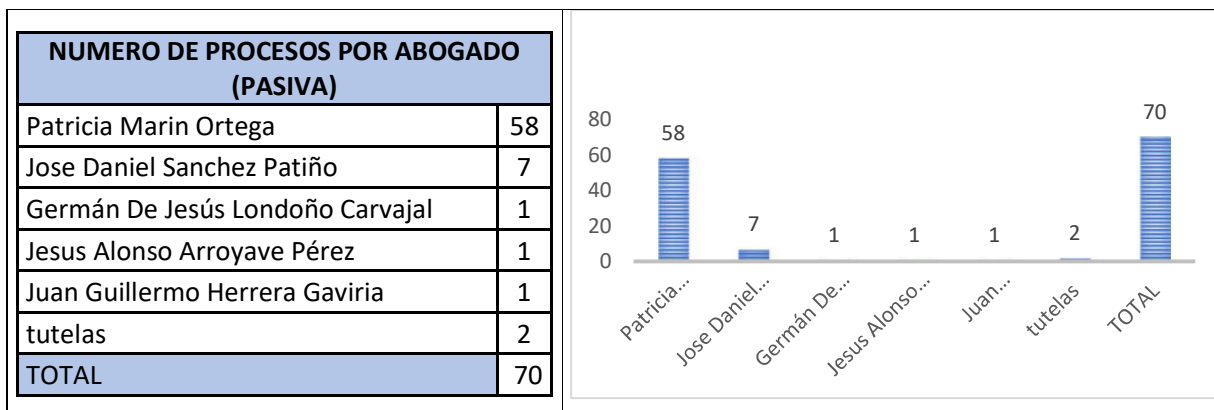
Muestra todas las demandas que el IDEA ha interpuesto en contra de terceros, que son casi siempre clientes; también muestra el medio de control o tipo de proceso del que se trata.

MEDIO DE CONTROL POR PASIVA	
Reparación Directa	29
Controversias Contractuales	13
Acción De Grupo	8
Verbal Especial. Ley 1561- 2012	6
Nulidad Restablecimiento Del D.	4
Acción Popular	4
Ejecutivo	2
Ordinario Laboral	2
Tutela Activa	2
TOTAL	70



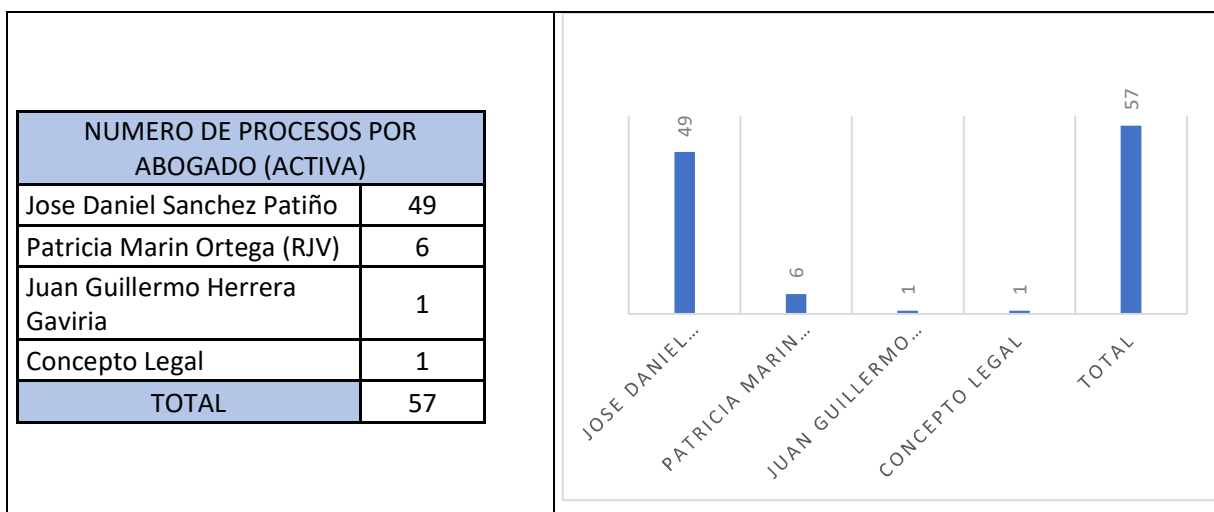
5.5. Numero De Procesos Por Abogado (Pasiva)

Se especifica cuantos procesos tiene en representación judicial cada abogado, incluida la acción de tutela que está en trámite en este momento.



5.6. Numero De Procesos Por Abogado (Activa)

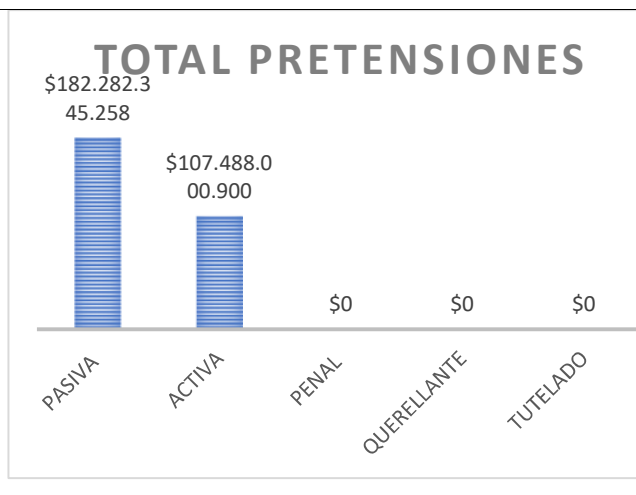
Se especifica cuantos procesos tiene en representación judicial cada abogado, incluidos los procesos penales que están en trámite en este momento.



5.7. VALOR DE LAS PRETENSIONES

Aunque varios de los procesos tienen pretensiones indeterminadas, a la espera de que sea el juez del caso quien liquide oportunamente las mismas.

VALOR DE LAS PRETENSIONES		
UBICACIÓN DEL IDEA	TOTAL PRETENSIONES	No. PROCESOS
PASIVA	\$ 182.282.345.258	68
ACTIVA	\$ 107.488.000.900	48
PENAL	\$ 0	5
QUERRELLA	\$ 0	2
TUTELADO	\$ 0	2



5.8. CALIFICACIÓN (PROVISIÓN)

El registro del valor de las pretensiones se realizará teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso. El apoderado encargado de la representación judicial deberá realizar la remisión de la información del proceso a la Dirección de Contabilidad, de la siguiente manera:

- I) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado informa el valor de las pretensiones para que el área financiera lo ajuste y proceda a hacer la respectiva provisión contable **PROBABLE**.
- II) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% y menor o igual al 50%), el apoderado registra valor 0 e informa al área financiera el valor de las pretensiones las cuales serán ajustadas por esta área y registradas como cuenta de orden. **POSIBLE MEDIA**.
- III) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registra valor 0 e informa al área financiera el valor de las pretensiones que serán ajustadas por esta área y registradas como cuenta de orden. **POSIBLE BAJA**.
- IV) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registra valor 0. El área financiera no registra esta información.

REGISTRO VALOR DE LAS PRETENSIONES

PROBABLE	Provisión contable	Gasto	Alta	más del 50%
POSIBLE MEDIA O BAJA	Pasivo contingente	Cuentas de orden	Media	Superior 25% y menor o igual al 50%
			Baja	Entre el 10 y 25%
REMOTA	Valor 0	No se registra contablemente	Remota	Inferior al 10%

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, se definirá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN REMOTA: Cuando el IDEA establezca que la obligación es remota, indica que la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el Instituto- IDEA- obtenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable. Se considera Remota cuando la probabilidad de pérdida es inferior al 10%.

OBLIGACIÓN POSIBLE MEDIA O BAJA: Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, el IDEA revelará la obligación como un pasivo contingente. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEA podría llegar a pagar al culminar el proceso, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará en cuentas de orden contingentes. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable.

-Se considera la probabilidad de pérdida como MEDIA cuando es superior al 25% e inferior o igual al 50%).

-Se considera la probabilidad de pérdida como BAJA cuando está en el rango entre el 10% y el 25%.

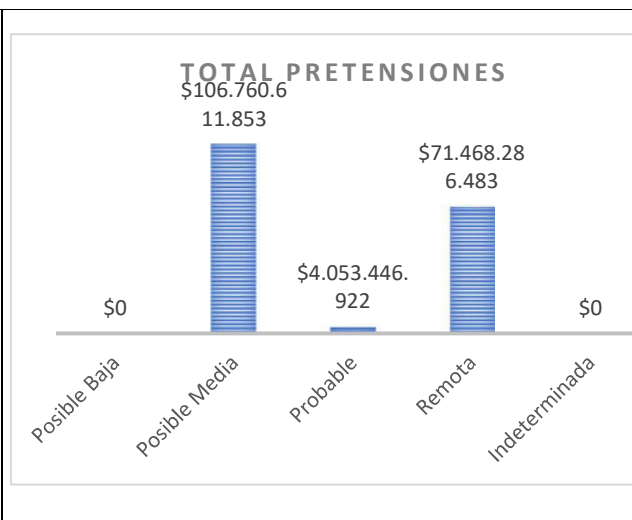
OBLIGACIÓN PROBABLE: Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida. Deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente. Se consideran probables cuando la probabilidad de pérdida es mayor al 50%.

La provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa TES. El factor de descuento (tasa TES) y el procedimiento a emplear por el profesional de la Dirección de Contabilidad para la respectiva provisión será remitida por la Subgerencia Financiera los primeros cinco (05) días hábiles de cada vigencia fiscal.

Las provisiones se revisarán cada 6 meses o cuando el IDEA obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar “la mejor estimación disponible”. Esta será el valor de la pretensión estipulada en la demanda (determinada), en caso de ser indeterminada será el valor estimando por el abogado de acuerdo con el análisis realizado de conformidad a los precedentes judiciales, sentencias proferidas dentro del proceso o demás conceptos razonables asumidos por el abogado.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEA obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota; cuando la obligación pase a ser posible o remota, se reversará la provisión.

PRETENSIONES		
CALIFICACIÓN	TOTAL PRETENSIONES	No. PROCESOS
Posible Baja	\$ 0	2
Posible Media	\$ 106.760.611.853	46
Probable	\$ 4.053.446.922	4
Remota	\$ 71.468.286.483	16
Indeterminada	\$ 0	68



5.9. PENAL (REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VICTIMAS)

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, viene solicitando ser reconocido como víctima en los siguientes procesos penales, en los cuales está involucrado algún exfuncionario de la Entidad., esto por mandato del artículo 137 de la ley 600 de 200.

PENAL (REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VICTIMAS)		
AUTORES O PARTICIPES	DELITO INVESTIGADO	ULTIMA ACTUACIÓN
ALVARO DE JESUS VASQUEZ OSORIO Y OTROS	Peculado por apropiación y otros delitos (Hidrotolima)	Indagación Previa
ALVARO DE JESUS VASQUEZ OSORIO Y OTROS	Interés indebido en la celebración de contratos (Hidroituango)	Audiencia De Acusación
LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA Y OTROS	contrato sin cumplimiento de los requisitos legales (Hidroituango)	Sentencia Absolutoria, En segunda instancia
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO	interés indebido en la celebración de contratos (Hidroituango)	Audiencia De Acusación

5.10. CASOS FALLADOS EN 2024

El Comité de Conciliación del Instituto como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del IDEA, debe analizar los fallos a favor o en contra de la entidad, con el fin de determinar las causas generadoras de conflicto, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas del instituto, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, esto con el objetivo de proponer correctivos. En cumplimiento de esa tarea presentamos los siguientes fallos:

5.10.1. Fallo de Primera Instancia, Consorcio Combustible Nariño, Integrado Por Jhon Jairo Salinas Y Rafael Mogollón Rodríguez, radicado 52001233300020140016900.

El fallo:

PRIMERO.- Declarar probada de oficio la ineptitud sustantiva de la demanda, en los términos expuestos en los considerandos de este proveído. **SEGUNDO.-** En consecuencia, inhibirse para resolver de fondo las pretensiones de la demanda. **TERCERO. – CONDENAR** en costas a la parte demandante en favor de las entidades accionadas, por los motivos anteriormente expuestos. Liquidense por secretaría, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

6. OTRAS GESTIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DESDE EL MES DE ENERO DE 2024

6.1. En el comité del 28 de febrero de 2024 aprueba el informe **Diagnostico. Informe vigencia 2023** del Comité de conciliación.

6.2. En el comité del 13 de marzo se hace un análisis del Concepto cuentas inembargables

6.3. En el comité del 10 de abril se realiza la socialización de los Indicadores Política de defensa.

7. PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL INFORME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y dando cumplimiento a la Resolución 0086 de 2023, por medio de la cual se regula de manera integral el Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se procede a presentar y socializar el Informe de Gestión del primer semestre de 2024 y publicarlo en la Página Web de la Entidad.

No se envía a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con base en el artículo 613 del Código General del Proceso y el artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1069 de 2015 señala que “(...) en desarrollo del artículo 613 de la Ley 1564 de 2012, el peticionario que solicite conciliación extrajudicial deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia cuando el asunto involucre intereses litigiosos de la Nación, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 4085 de 2011 y el presente capítulo”. Lo que aplica también para los informes semestrales, solo se enviarán cuando los asuntos involucren intereses litigiosos de la Nación, que claramente no ha sido el caso del IDEA.

El presente informe fue aprobado por unanimidad por el comité de conciliación en sesión número 12 del 26 de junio de 2023.

Atentamente,



PATRICIA MARIN ORTEGA
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA